



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GALLINAS UTRERANAS, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona”, a la Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Programa de cría de la raza aviar Utrerana, mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto en el artículo 48.3.a) del estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto del Presidente 3/2020, del 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías y el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentarias, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza aviar Utrerana.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas en los productos de la raza aviar Utrerana, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado por Resolución de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentarias, de 7 de abril de 2021, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación Nacional de Criadores de Gallinas Utreranas a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

